



N° 30-2026-OEA-INSN

Resolución Administrativa

Lima, 17 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe Técnico N° 019-OL-N°005-UACBS-INSN-2026, emitida por la Jefatura de la oficina Logística, remitida a la Oficina Ejecutiva de Administración el 11.02.2026, adjuntando documentos sustentatorios: a) Memorando N° 241-OEPE-INSN-2026; b) Nota Informativa N° 151-OL- INSN-2026; c) Memorándum N° 033-OL-UACBS-116-INSN-2026; d) Memorando N° 161-DASP-INSN-2026; e) Informe N° 74-SND-INSN 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la norma en contrataciones publicas tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos en cumplimiento de los fines institucionales bajo los principios de transparencia, competencia y valor por dinero;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, asimismo, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" y "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)"*;

Que, con Memorándum N° 161-DASP-INSN-2026, de fecha 26 de enero del 2026, la Jefatura del Departamento de Atención de Servicio al Paciente, trasladó el Informe

**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

N° 74-AP-SND-2026, de fecha 26 de enero de 2026, (adjunta Informe N° 16-AP-SND-2026) suscrito por la Coordinadora del Área de Producción, mediante el cual solicita a la Jefatura del Servicio de Nutrición y Dietética, la contratación adicional del Contrato N°006-2024-INSN, adquisición de frutas y verduras no incluidas en el listado de bienes comunes para el periodo de 24 meses licitación pública N°26-2023-INSN, a favor de la empresa "ASD Industrias Alimentarias";

Que, mediante Memorándum N° 033-OL-UACBS-116-INSN-2026, de fecha 02 de febrero del 2026, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita al Jefe (E) de la Unidad de Programación de Bienes y Servicios, el Certificación de Crédito Presupuestal respecto a la solicitud de prestación adicional del Contrato N°006-INSN-2024, correspondiente a la *"Adquisición de frutas y verduras no incluidas en el listado de bienes comunes para el periodo de 24 meses"*, de acuerdo al cronograma correspondiente para 3 meses, el mismo que asciende al monto de S/16,776.00 (Dieciséis mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, con Nota Informativa N°151-OL-INSN-2026, de fecha 06 de febrero del 2026, la Jefatura de la Oficina de logística, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal de la prestación adicional del Contrato N°006-INSN-2024, correspondiente a la *"adquisición de frutas y verduras no incluidas en el listado de bienes comunes para el periodo de 24 meses"*, derivado de la licitación pública N°26-2023-INSN, por el monto de S/16,776.00 (Dieciséis mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles);

Que, con memorando N° 241-OEPE-INSN-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 819, para la Prestación adicional del Contrato N°006-INSN-2024, "Adquisición de frutas y verduras", en fuente de financiamiento de recursos ordinarios, por el monto de S/16,776.00 soles;

Que, mediante Informe Técnico N°19-OL- N°005-UACBS-INSN-2026, de fecha 11 de febrero del 2026, la Jefatura de la Oficina de Logística, remite a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el informe de prestación adicional del 12.50% al Contrato N°006-2024-INSN, derivado de la Licitación Pública N°26-2023-PRIMERA CONVOCATORIA, para la *"Adquisición de frutas y verduras no incluidas en el listado de bienes comunes para el periodo de 24 meses"*;

Que, en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 51-OAJ-INSN-2026, concluye que la aprobación de la Prestación Adicional del 12.50% del Contrato N°006-INSN-2024, suscrito el 18 de enero del 2024, por el monto de S/16,776.00 soles (12.50%), derivado de la Licitación Pública N°26-2023-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de frutas y verduras no incluidas en el listado de bienes comunes para el periodo de 24 meses", en el marco de los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, está debidamente justificada conforme al Informe del área usuaria y de la dependencia encargada de las contrataciones, por lo que, corresponde su aprobación;

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones Públicas, resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional del 12.50% del Contrato N°006-INSN-2024, por el monto de S/16,776.00 (Dieciséis mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), derivado de la Licitación Pública N°26-2023-PRIMERA CONVOCATORIA;

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud****Instituto Nacional de Salud
del Niño**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010 y la normativa vigente del Ministerio de Salud; y con la Visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística, y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Prestación Adicional del 12.50% del Contrato N°006-INSN-2024, por el monto de S/16,776.00 (Dieciséis mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), derivado de la Licitación Pública N° 26-2023-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Adquisición de frutas y verduras no incluidas en el listado de bienes comunes para el periodo de 24 meses", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el inicio de la prestación adicional a partir de la emisión de la presente resolución, hasta agotar la cantidad contratada

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa contratista ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **REQUERIR** a la empresa contratista ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., con RUC N° 20602517897, amplie de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional, dentro del plazo legal establecido.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Econ. EFRAIN MELAMÓ RIVERA MONTAÑEZ
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Estadística e Informática
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Departamento de Atención de Servicio al Paciente

Archivo